

**DIVISIÓN DE CIENCIAS BÁSICAS E INGENIERÍA
UNIDAD IZTAPALAPA**

MODALIDADES Y CRITERIOS PARTICULARES DE EVALUACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BECA AL RECONOCIMIENTO DE LA CARRERA DOCENTE, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL RIPPPA.

I. LA BECA

La Universidad Autónoma Metropolitana estableció la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente (BRCD) para los miembros del personal académico por tiempo indeterminado de tiempo completo y de medio tiempo con las categorías de profesor asociado y titular, y para los técnicos académicos con la categoría de titular, con la finalidad de promover una dedicación esmerada a las actividades de enseñanza-aprendizaje desarrolladas tanto en las aulas como de forma virtual, como lo indica la legislación universitaria.

Los requisitos y criterios generales para el otorgamiento de la BRCD están regidos por los artículos 274-1 al 274-23 del Reglamento de Ingreso Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA). De los anteriores artículos, se derivan las presentes Modalidades y los criterios particulares de evaluación para el otorgamiento de la BRCD a las solicitudes presentadas por el personal académico de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería (DCBI).

Las actividades docentes que se evalúan se estipulan en el artículo 215 del RIPPPA. Existen cuatro niveles de la BRCD determinados por la actividad docente frente a grupo de acuerdo con el número de horas-semana-trimestre acumuladas en un año.

Con base en el artículo 274-12 del RIPPPA, compete al Consejo Divisional resolver sobre el otorgamiento de la BRCD y, en su caso, asignar el nivel correspondiente en sesión convocada para tal efecto.

II. REQUISITOS

En el artículo 274-10 se establecen los requisitos para solicitar la BRCD. Para integrar la solicitud deben ser entregados en tiempo y forma los siguientes documentos, a las instancias correspondientes de la Universidad:

- a) **Informe anual del profesor o profesora.** Se trata del informe de las actividades académicas, que se entrega en la Jefatura de Departamento correspondiente, establecido en el artículo 220 del RIPPPA. Cada persona titular de la jefatura de Departamento se encargará de hacer llegar los informes a la Secretaría Académica de la División para integrarlos al expediente de cada profesor.
- b) **Carta compromiso.** Los solicitantes deberán firmar una carta en la que se comprometen a no dedicar más de nueve horas a la semana a actividades de trabajo fuera de la Universidad.
- c) **Asignación oficial de horas frente a grupo.** Se trata de una constancia oficial que contabiliza las horas de actividad docente del profesor o profesora a lo largo del periodo

a evaluar, conforme a las horas reconocidas por la DCBI por cada UEA. Esta constancia la tramita directamente la Secretaría Académica de la DCBI y está basada en la información proporcionada por las coordinaciones de estudios.

- d) **Informe de la UEA.** Formato divisional que el profesorado llena al término de cada trimestre y se pone a disposición de la coordinación de estudios respectiva (fracciones III y IV del artículo 274-10 del RIPPPA).

Además de lo anterior, deberá tomarse en cuenta lo que establece el artículo 274-2 respecto al número mínimo de horas que deben acumularse en un año (12 horas) y el haber impartido UEA en al menos dos de los tres trimestres a evaluar. Cabe resaltar que cada Consejo Divisional establece cómo contabilizar el número de horas-semana-trimestre acumuladas para cada UEA.

III. EVALUACIÓN

● Participantes en la evaluación

En el ejercicio de la función docente y su evaluación, participan diversos actores que desde su ámbito de competencia ofrecen elementos de juicio u opinión sobre la actividad docente realizada por la o el profesor.

- a) **Jefe o Jefa de Departamento.** Es el órgano personal responsable de asignar la carga docente al personal académico. Es de su competencia también vigilar el cumplimiento de los planes y programas de estudio de las divisiones en la parte en que los miembros de su Departamento son responsables de la docencia (RO Art. 69 fracciones IV-V).
- b) **Coordinadores y Coordinadoras de estudios.** Son responsables de procurar la continuidad y la calidad del proceso educativo en su conjunto (RO Art. 86).
- c) **Alumnado.** Protagonista en el proceso de enseñanza-aprendizaje que interactúa cotidiana y formalmente con el profesor y es responsable final de la adquisición de su conocimiento (RA. Art. 7 fracciones II a V).
- d) **Solicitante.** El personal académico es el responsable del diseño y conducción del proceso de enseñanza-aprendizaje (RIPPPA Art. 215).

● Actividades por evaluar

En este apartado se desglosan las actividades docentes a evaluar.

1. **Actividades docentes.** Se evaluarán las actividades listadas en el artículo 215 del RIPPPA de la fracción I a la XII y podrían considerarse las siguientes:
- a) La disposición a participar en el programa de tutoría al alumnado, a solicitud de la persona titular de la Jefatura del Departamento;

- b) Coadyuvar en el diseño y aplicación de evaluaciones indicadas en el programa de estudios de las UEA impartidas o cuando la coordinación de estudios respectiva lo considere oportuno;
- c) Preparar o asistir a cursos de formación de profesores (Art. 215 frac. XI) cuando haya sido convocado por el Jefe o Jefa de Departamento;
- d) Entregar la planeación del curso por escrito o por vía electrónica al alumnado del grupo y al Jefe o Jefa del Departamento correspondiente durante la primera semana del curso (fracción II del artículo 215 del RIPPPA).

2. **Disposición a colaborar.** Para el otorgamiento de la beca, dadas las necesidades que se deben atender divisionalmente asociadas con la planeación anual de UEA, se considerará la disposición de los miembros del personal académico a impartir diversas clases de UEA, de conformidad con su perfil de conocimientos y de contratación. En particular, se tendrá en cuenta su colaboración para cumplir con el compromiso de la programación anual de UEA que aprueba el Consejo Divisional, la cual requiere de un equilibrio en la disponibilidad de profesores para impartir cursos a los distintos niveles.

3. **Distribución de cursos impartidos:** El Consejo Divisional reconoce la importancia del cumplimiento de las competencias de las y los titulares de las jefaturas de Departamento para promover la participación del personal académico en la impartición de cursos de diferentes niveles y especialmente en los de carácter divisional, procurando enriquecer el proceso docente a través de la multidisciplinaria y la concurrencia diversa de posibles puntos de vista. Por ello, para el otorgamiento de la beca se recomienda:

- a) Que el personal académico de la DCBI participe en los Cursos Complementarios.
- b) Que el profesorado adscrito a los Departamentos de Física, Química y Matemáticas participen impartiendo alguna de las UEA del TG de CBI, o de las UEA de apoyo a otras licenciaturas de la Unidad, durante el período a evaluar, de acuerdo con las necesidades académicas de la División;
- c) Que el profesorado adscrito a los Departamentos de Ingeniería de Procesos e Hidráulica e Ingeniería Eléctrica, participen impartiendo alguna de las UEA siguientes: *Método Experimental I y II, Selectivas del TG y UEA de matemáticas* comunes de CBI o de las UEA de apoyo a otras licenciaturas de la Unidad.

● **Fuentes/instrumentos de información**

Las fuentes e instrumentos que se han implementado para recabar información útil durante la evaluación del desempeño del profesor se listan a continuación.

- Encuesta del alumnado y, en el caso de haberlas, las cartas del alumnado dirigidas al Consejo Divisional o a las personas titulares de las coordinaciones o jefaturas de departamento correspondientes.
- Evaluación por parte de la persona titular de la Coordinación de Estudios.

- Evaluación por parte de la persona titular de la Jefatura de Departamento.
- Informe de UEA.

Los puntos siguientes describen las fuentes e instrumentos arriba mencionados:

1. **Encuesta del alumnado.** Aquella encuesta vigente elaborada por el Rector General y que implementa la División de Ciencias Básicas e Ingeniería (DCBI) al alumnado de cada grupo en la séptima y octava semanas de cada trimestre (artículo 274-7 del RIPPPA), para que emitan su opinión sobre la labor del docente. Parte de los juicios del alumnado también pueden presentarse a través de cartas dirigidas al Consejo Divisional o a la respectiva Coordinación o Jefatura de Departamento exponiendo, en su caso, las problemáticas particulares. En circunstancia especial en que durante un mismo trimestre un profesor tenga asignados más de un grupo con el mismo horario, las encuestas hechas al alumnado se unirán y se considerarán como de un solo grupo.
2. **Evaluación por parte de la persona titular de la Coordinación de Estudios.** Formato divisional que la o el Coordinador llena trimestralmente sobre el desempeño de cada profesor o profesora que apoyó los cursos que coordina y para lo cual se consideran los requisitos mencionados en II y las actividades docentes enlistadas en III, de este mismo documento.
3. **Evaluación por parte de la persona titular de la Jefatura de Departamento.** Formato divisional que la o el Jefe de Departamento llena trimestralmente sobre el desempeño de cada profesor o profesora de su departamento, basado en el análisis de los documentos mencionados en II, el cumplimiento de las actividades docentes descritas en III, de este mismo documento.
4. **Informe de UEA.** Formato divisional que se llena trimestralmente en donde el personal académico informa sobre el desarrollo de su docencia en cada curso impartido, así como en donde puede plantear sugerencias de modificación al programa de la UEA en cuestión.

Como resultado de los instrumentos de evaluación que se describen en el anexo 3 se generará una lista para revisión únicamente con información del profesorado que posiblemente presente bajo desempeño docente.

Las y los integrantes de la comisión académica formada por la persona titular de la Dirección de la División para decidir sobre el otorgamiento de la BRCD al profesorado tendrán a la mano (por cada UEA impartida) la información listada debajo de este párrafo, que brinda una evaluación cuantitativa y que permitiría hacer una estimación cualitativa del desempeño docente de los casos a revisar.

- Datos generales del o la solicitante.
- Por parte de las coordinaciones.
Evaluación cuantitativa.
Formato de evaluación llenado por la o el coordinador correspondiente.
- Por parte de la jefatura de Departamento.
Evaluación cuantitativa.
Formato de evaluación llenado por la o el jefe de Departamento correspondiente.

- Por parte del Alumnado.
 - Evaluación cuantitativa desglosada de acuerdo con el tipo de UEA como se describe en el anexo 3.
 - Congruencia de la información.
 - Representatividad de los datos:
 - Número de alumnas y alumnos que contestaron la encuesta.
 - Total de alumnas y alumnos en el grupo después de la semana 5.
- Informe de la UEA entregado por el o la profesora en cuestión
- El historial del profesor o profesora de su desempeño docente (los puntos anteriores) en los 3 últimos años.

En caso que la comisión así lo juzgue necesario, se podrá entrevistar a la profesora o al profesor para aclarar algunos puntos sobre sus evaluaciones. Al final la comisión propondrá la emisión o no de una recomendación, por cada caso revisado.

El resultado de las solicitudes de la BRCD, además de ser publicado en los tableros de la División como se indica en el artículo 274-12 del RIPPPA, deberá ser comunicado por correo electrónico a los profesores, el mismo día de la publicación.

IV. ASIGNACIÓN DE HORAS FRENTE A GRUPO

Las horas frente a grupo son las horas de teoría y las horas de práctica que se establecen en la mayoría de los programas de estudio y que el profesor debe cubrir en el aula. Sin embargo, en las UEA que tienen una dirección de carácter individual por parte del personal académico, como proyectos terminales y de investigación, los seminarios de las licenciaturas, los trabajos de investigación de los posgrados, etc. existe un trabajo efectivo docente de un carácter distinto y, por lo tanto, debe dárseles un tratamiento diferente.

A. Clasificación de UEA

De acuerdo con estas consideraciones generales se establece una clasificación de UEA de los planes y programas de estudios de las licenciaturas y posgrados de la siguiente manera:

Tipo 1: UEA en las que las horas de teoría y horas de práctica que aparecen en los planes y programas de estudios coinciden con la actividad docente efectiva del profesor o profesora (véase anexo 1).

Tipo 2: UEA de dirección de carácter individualizada que corresponden a los seminarios, proyectos terminales, trabajos de investigación, etc. (véase anexo 2)

B. Consideraciones generales

En caso de existir proyectos docentes especiales de carácter temporal -no contemplados en los planes y programas de estudio- y aprobados por el Consejo Divisional que impliquen horas frente a grupo por parte del profesor o profesora, éstas serán determinadas por el propio Consejo.

- b) Para todas las UEA con clave diferente a las de la DCBI, se considerarán las horas frente a grupo que el Consejo Divisional respectivo reconozca de acuerdo con sus lineamientos.
- c) Se contabilizarán las horas frente a grupo de las UEA tipo 2, en las que hay una dirección de carácter individual por parte del personal académico, de acuerdo con lo establecido en la tabla 1.
- d) En cualquier caso las horas frente a grupo reconocidas a un profesor o profesora, por cada UEA que impartió, deberán reflejar su porcentaje de participación y sólo se contabilizarán si fueron asignadas por la persona titular de la jefatura de Departamento al cual el profesor o profesora está adscrita.

C. Horas frente a grupo

Se asignarán horas frente a grupo según el porcentaje de participación del profesor o profesora en la impartición del curso y de acuerdo con la siguiente distribución:

1. **Tipo 1:** Las UEA comprendidas en el anexo 1 tendrán un número máximo de horas frente a grupo igual al total de horas de teoría y horas de práctica que aparecen en los planes y programas de estudios.
2. **Tipo 2:** Se asignarán un número de horas frente a grupo para estas UEA dependiendo del número total de alumnos que estén siendo atendidos durante un trimestre, de la siguiente manera:

Tabla 1 Asignación de horas frente a grupo para UEA tipo 2

Total de Alumnos o Alumnas	Horas frente a grupo asignadas por trimestre
1	1
2	2
3	3
4 o más	4

En esta asignación se considerarán todas las UEA del Tipo 2 que una profesora p profesor haya impartido en el trimestre y nunca podrá rebasar el tope de cuatro horas independientemente del número de grupos que haya atendido. Asimismo, se requerirá que el o la solicitante haya impartido un mínimo de ocho horas/semana/año de UEA obligatorias de los planes y programas de estudio.

D. Casos especiales

- a) Debido a que en ocasiones sucede que por bajas en la quinta semana se cierra algún grupo, previo análisis del caso particular, se podrá reconocer la parte proporcional de la asignación docente correspondiente a las primeras cinco semanas del trimestre.

- b) La o el profesor responsable de la UEA deberá atender en su totalidad las horas frente a grupo respectivas, para que éstas le sean reconocidas para la beca, y no haberlas delegado a colegas, ya sean profesores o ayudantes de investigación u otras personas. En caso de que el personal académico no cumpla con el total de horas, sólo se reconocerán las horas efectivas frente a grupo.
- c) Para garantizar cubrir la totalidad del programa de una UEA y la planeación anual de UEA de la División, el personal académico que pretenda ausentarse de algunas sesiones de clase por motivos de otras actividades académicas (e. g., asistencia a congresos), lo deberá notificar a la coordinación respectiva y presentará una propuesta que garantice cubrir el total de los objetivos y contenidos de la UEA, la cual será autorizada por la persona titular de la jefatura de Departamento. En caso de que el o la profesora no cumpla con el total de horas, sólo se reconocerán las horas efectivas frente a grupo.
- d) Cuando en un trimestre un mismo profesor o profesora tenga asignados más de un grupo con el mismo horario, sólo se le reconocerán las horas frente a grupo de uno de los grupos.
- e) Cuando una UEA sea impartida por dos o más profesores, a cada uno se le asignará la parte proporcional de la asignación docente a su participación.

V. NIVEL DE LA BRCD Y NÚMERO DE HORAS DE ACTIVIDAD DOCENTE

Con el fin de equilibrar la actividad docente, se considerará el número de horas impartidas en las modalidades de UEA Tipo 1 y Tipo 2. Para relacionar el nivel de la BRCD con el número de horas de actividad docente frente a grupo en programas de licenciatura o posgrado, se aplicará la asignación presentada en la tabla 2.

Tabla 2 Asignación de horas para la BRCD

Nivel	Tipo 1 h/sem/trim acumuladas en un año (mínimo)	Tipo 2 h/sem/trim acumuladas en un año (máximo)	TOTAL h/sem/trim acumuladas en un año
A	8	4	12
B	12	4	16
C	16	8	24
D	20	10	30

VI. RECOMENDACIONES EN EL OTORGAMIENTO DE LA BRCD

El Consejo Divisional podrá emitir recomendaciones para mejorar el desempeño docente debidamente justificadas para aquel personal académico cuya evaluación en el año haya resultado desfavorable. La emisión consecutiva de dos recomendaciones al mismo profesor o profesora puede justificar el no otorgamiento de la BRCD.

Con base en el artículo 274-15 del RIPPPA, el miembro del personal académico que reciba una resolución desfavorable tendrá derecho de solicitar la reconsideración de su caso ante el Consejo Divisional, dentro de los cinco días hábiles a partir de la publicación del dictamen. El o la interesada será convocada a la siguiente sesión de Consejo Divisional donde se emitirá la resolución definitiva.

*Aprobada en la Sesión 631, celebrada el 10 de noviembre de 2022
Consejo Divisional de CBI*



Casa abierta al tiempo
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
APROBADO POR EL CONSEJO DIVISIONAL
CIENCIAS BÁSICAS E INGENIERÍA
UNIDAD IZTAPALAPA

SESIÓN: 631

FECHA: 10 Nov 2022


SECRETARIO DE CONSEJO